



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 15 de febrero de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Hugo de Jesús Bedoya Valencia.
Demandadas	Consortio CCC Ituango. Empresas Públicas de Medellín.
Radicado	2021-483
Auto Interlocutorio	150
Asunto	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, y el artículo 74 del Código General del Proceso, al presentar las siguientes falencias.

1. La demanda se dirige contra Empresas Públicas de Medellín –EPM-, pero en el poder allegado no se faculta al apoderado para promover la demanda contra esta entidad.

En caso de mantenerse como parte demandada a EPM, deberá allegar nuevo poder con presentación personal, o en su defecto mediante mensaje de datos en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, que lo faculte para promover la demanda contra dicha entidad.

2. No se aporta la prueba documental relacionada como “copia liquidación de prestaciones sociales del 16 de junio de 2020”

3. No se allega certificado de existencia y representación legal del Consortio CCC Ituango.

Deberá allegar dicho certificado con no más de tres meses de expedición.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Hugo de Jesús Bedoya Valencia contra Consortio CCC Ituango y Empresas Públicas de Medellín, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo con sus anexos al buzón electrónico anunciado por las demandadas para recibir notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 023 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 17 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario